



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 469

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 138363103001-2021-00065-00, para resolver solicitud de requerimiento contenida en memorial visible en el consecutivo 79 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 6 de octubre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ORDENA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ACUALCO S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE TURBACO - BOLIVAR
RADICADO	138363103001-2021-00065-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en él referenciado, se tiene que el mismo da cuenta de la solicitud de requerimiento a los ministerios de HACIENDA, VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, al igual que a los Bancos BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO Y BANCO GNB SUDAMERIS, para que éstos le den estricto cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del presente proceso en contra del ente territorial demandado, Municipio de Turbaco, Bolívar, y comunicada en su oportunidad según oficios N° DM0529 - Oficio N° DM0530 y Oficio N° DM0531.

En atención a dicha solicitud de requerimiento, y una vez revisada la carpeta contentiva del expediente digitalizado, se observa respuesta por parte de los bancos BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA, verificable en los consecutivos 61, 63, 65, 67 y 69, respectivamente, de la citada carpeta, igualmente, se observa en los consecutivos 71 y 72, respuesta emitida por MINVIVIENDA solicitando se indique el número de la cuanta del juzgado, y a nombre de quien se deberán consignar los recursos embargados, solicitud que fue atendida mediante oficio DM0628 del 31 de agosto de 2023, sin más respuesta por parte del destinatario.

Así las cosas, la solicitud de requerimiento que nos ocupa resulta procedente sólo respecto de los bancos DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS Y BANCO DAVIVIENDA, y los ministerios de HACIENDA, VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, por no militar en el expediente respuesta a la orden de embargo comunicada mediante oficios N° DM0529 - Oficio N° DM0530 y Oficio N° DM0531, adiados 31 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los bancos DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS Y DAVIVIENDA, para que informen a este juzgado las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo decretada dentro del presente asunto, y comunicada mediante Oficio Circular N° DM0529 del 31 de julio de 2023, consistente en el embargo de las sumas de



RAD: 138363103001-2021-00065-00

dinero que posea y/o tenga el ente territorial demandado, MUNICIPIO DE TURBACO, identificado con NIT No. 890481149-0, a título de cuentas de ahorros, corrientes, CDTs, encargos fiducias en esa entidad bancaria. Límitese la cuantía en la suma de \$918.000.000.oo.

SEGUNDO: REQUERIR al ministerio de HACIENDA, para que informen a este juzgado las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo decretada dentro del presente asunto, y comunicada mediante Oficios N° DM0530 del 31 de julio de 2023, y No. DM0628 del 31 de agosto de 2023, consistente el embargo y secuestro de los recursos girados al Municipio de Turbaco- Bolívar provenientes del Sistema General de Participaciones, sector de agua potable y saneamiento básico.

TERCERO: REQUERIR al ministerio de VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, para que informen a este juzgado las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo decretada dentro del presente asunto, y comunicada mediante Oficio N° DM0531 del 31 de julio de 2023, consistente el embargo y secuestro de los recursos girados al Municipio de Turbaco- Bolívar provenientes del Sistema General de Participaciones, sector de agua potable y saneamiento básico.

CUARTO: Sin lugar a la solicitud de requerimiento a los bancos BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCOLOMBIA, por militar en los consecutivos 61, 63, 65, 67 y 69 del expediente digitalizado, respuesta a la medida de embargo decretada en contra del ente territorial demandado, Municipio de Turbaco, Bolívar, y comunicada mediante oficio No. DM0529 del 31 de julio de 2023.

QUINTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b864358a6d1e35be013c66fcd773c13b69cca2cf81a1f03fadd159214640527**

Documento generado en 06/10/2023 03:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>